

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO
ENTRE TCL GROUP SPA Y LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N°432

SANTIAGO, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre TCL GROUP SPA. y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 21 de abril de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO SOBRE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE EQUIPO
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Y

TCL GROUP SPA

EN Santiago, a 21 de abril de 2021, entre el **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut **N°60.910.000-1** representado por su **Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla**, cédula de identidad **N°9.080.701-3**, ambos domiciliados en **Avda. Independencia N° 1027 INDEPENDENCIA**, en adelante, “el Comodatario” y **TCL GROUP SPA** representada legalmente por **MAURO MORENO GAMARRA** ambos con domicilio en **Avda. Apoquindo N°4700 Of. 1102A Las Condes de Santiago**, en adelante “el Comodante” o “VSPT” indistintamente, se acuerda celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El COMODANTE da en **COMODATO o PRÉSTAMO de uso** al COMODATARIO el equipo de laboratorio denominado “*Exicycler™ 96*” que se compone en un (1) equipo Real time q PCR con UPS y Estabilizador que serán incorporados a la máquina una vez recibida ésta por el COMODATARIO, en adelante “el bien” o “el equipo”, que será entregado en el domicilio del COMODANTE, ubicado Avda. Independencia N° 1027 y que responden al detalle que se encuentra adjunto en el ANEXO A que es parte integrante del presente contrato donde se detalla las fichas técnicas del equipo.

Para los efectos de este contrato las partes están de acuerdo en estimar que el valor del bien entregado en comodato corresponde al indicado en dicho ANEXO A.

SEGUNDO: El COMODATARIO declara recibir el bien objeto de este contrato a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, y se obliga a restituirlos en igual estado, habida consideración del desgaste causado por su uso legítimo, dejándose expresa constancia de que responderá hasta de la culpa leve en su cuidado, uso y mantención.

TERCERO: Siendo el bien entregado en comodato de propiedad exclusiva del COMODANTE, el COMODATARIO no podrá venderlo, gravarlo o transferirlo, ni siquiera en parte ni realizar ningún acto que lesione, afecte o pueda afectar los derechos del COMODANTE. Tampoco podrá arrendarlo, modificarlo ni destinarlo a cualquier otro fin que no sea el de realizar exámenes de COVID -19, para lo

cual el COMODATARIO deberá contar con el equipo técnico capacitado para ello, así como los kits para la detección del virus COVID-19, Diagnostico de Variantes, lo que es de exclusiva responsabilidad del COMODATARIO. El COMODATARIO no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos del presente contrato.

A mayor abundamiento el COMODATARIO se compromete a utilizar estos elementos exclusivamente de acuerdo a su naturaleza y dentro de la ubicación en que han sido entregados quedando prohibido a éste el traslado de dicho bien sin la autorización del COMODANTE.

El COMODATARIO se compromete a no alterar de ninguna forma la estructura y los componentes del bien entregado por el COMODANTE, y responderá por el deterioro causado por su uso anormal, como asimismo de la pérdida o destrucción total o parcial de dicho bien.

En caso de que se constituya cualquier derecho real o embargo sobre el inmueble donde estén ubicados los bienes del COMODATARIO, o se constituyan prendas sobre maquinarias y otros vinculados a estos bienes, el COMODATARIO dejará expresamente establecido en estos documentos que el COMODANTE es el único dueño de tales bienes y dará aviso inmediato al COMODANTE de la ocurrencia de esta circunstancia. En caso de trabarse embargo sobre el bien entregado en comodato el COMODANTE se encontrará facultado para terminar de pleno derecho el presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, renovable por periodos iguales y sucesivos de 3 meses, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

QUINTO: Cualquiera sea la causa de terminación del presente contrato, el COMODATARIO deberá devolver de inmediato el o los bienes entregados en perfecto estado de conservación y funcionamiento, habida consideración a los deterioros normales por el tiempo de uso. En caso de terminación, el COMODATARIO autoriza desde ya al COMODANTE para hacer ingreso a las dependencias en que se encuentran el bien dado en comodato, previa coordinación con el COMODATARIO y retirarlos. El COMODATARIO se obliga a dar amplias facilidades para dicho efecto.

SEXTO: El COMODATARIO deberá mantener el recinto donde está ubicado el equipo en Avda. Independencia N° 1027 comuna Independencia, en las siguientes condiciones:

- El COMODATARIO deberá habilitar un espacio adecuado. En un cuarto con una red eléctrica de 220Volt / 50 Hz. Con fluctuaciones de voltaje máximo de 10%. La carga eléctrica de la conexión a tierra no debe superar 0.2V. El equipo debería instalarse con una UPS, un estabilizador de voltaje y una Unidad de Filtraje Monofásico en caso de no poder cumplir con las especificaciones de la red eléctrica.
- El COMODATARIO deberá contar con el personal profesional para la manipulación del bien.

Será responsabilidad del COMODATARIO el dar pleno cumplimiento a los puntos anteriormente señalados.

No obstante, lo anterior el COMODATARIO faculta al COMODANTE para realizar las inspecciones que sean necesarias, con el objeto de verificar el pleno cumplimiento de lo requerido.

SÉPTIMO: Todas las modificaciones o complementos que, en lo sucesivo, se introduzcan al presente contrato, tendrán la forma de anexo que, numerado y firmado por ambas partes, se considerarán parte integrantes del mismo.

OCTAVO: El COMODANTE y el COMODATARIO se obligan recíprocamente a guardar absoluta reserva y no revelar a terceros ningún antecedente o información de que tomare conocimiento a causa o con ocasión del presente contrato y de la ejecución del mismo, que diga relación con las operaciones, actividades o negocios de la otra y sus sociedades relacionadas. Esta obligación durará indefinidamente en el tiempo, es decir, se extenderá aun después de la completa ejecución del presente contrato.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

NOVENO: Tribunales Ordinarios: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillan y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don Mauro Moreno Gamarra, consta en escritura pública de fecha 21 de abril de 2020 otorgada ante el Notario Titular Luis Eduardo Rodríguez Burr. La personería del **Dr. Manuel Kukuljan Padilla** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano, en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

ANEXO A

BIEN ENTREGADO EN COMODATO

1) EICYCLER 96 (Incluye UPS) = valor \$39.500.000 + IVA

Lee simultáneamente 96 pocillos utilizando tecnología LT (túnel de luz) auto-patentada que detecta uniformemente la luz excitada, la tecnología de bloqueo de la luz de excitación y un sensor 2D. Aquellos permiten minimizar la sensibilidad óptica y la desviación entre pozos durante la amplificación de genes en tiempo real. Además, el bloque térmico instalado está diseñado en formato estándar de 96 pocillos, lo que permite su uso con un tubo de PCR estándar de 0,2 ml (tipo blanco) para una mayor comodidad.



2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.